



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

El presente conflicto negativo de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49 y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se ha suscitado en la causa instruida con motivo del secuestro, en esta ciudad, de un automóvil que había sido sustraído el día anterior en la localidad de Ramos Mejía. Resulta de las resoluciones agregadas al legajo que en ocasión del procedimiento policial se incautó la suma de quinientos noventa y ocho mil pesos atados con fajas del Banco BBVA, el documento nacional de identidad de Luciano Ariel Fabrizio L tres equipos de telefonía celular y la suma de mil cuatrocientos dólares estadounidenses que tenía en su poder quien conducía el vehículo, Hernán Sebastián M en el que también se encontraban Valeria Teresa S y Maite Victoria E

El 23 de noviembre de 2022, la magistrada nacional de la Capital declinó su intervención a favor de la justicia bonaerense, con fundamento en que el automotor fue secuestrado en la madrugada del día posterior al que la víctima había estacionado el rodado en la localidad de Ramos Mejía. Sostuvo que el tiempo transcurrido entre la sustracción y el secuestro del vehículo impedían descartar que los imputados pudieran haber participado en el delito contra la propiedad, por lo que remitió la causa al Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de La Matanza con relación a las actuaciones iniciadas por la denuncia del hecho ocurrido en esa jurisdicción.

El juez provincial, el 16 de diciembre siguiente, rechazó esa atribución al considerar que no resultaba posible vincular a los imputados con la sustracción acontecida en el territorio bonaerense, toda vez que no hubo testigos del suceso ni registros filmicos que permitieran identificar a sus autores. Estimó que si bien existe alternatividad entre el desapoderamiento y el encubrimiento de esa conducta, la ausencia de elementos de prueba para atribuirles la sustracción del rodado habilitaría la competencia de la magistrada de

esta Capital, donde había sido secuestrado el bien sustraído en el que se encontraba el dinero incautado, el documento nacional de identidad y los teléfonos celulares.

Con la insistencia del tribunal de origen, el legajo se elevó a la Corte el 18 de enero de 2023.

En atención a que no existe controversia con relación a las circunstancias de tiempo y lugar en lo que respecta al desapoderamiento del rodado, entiendo que resulta indispensable contar con una adecuada investigación y un auto de mérito que defina la situación jurídica de los imputados respecto a la sustracción, especialmente si se repara en que no surge que se haya realizado ninguna medida tendiente a dilucidar su posible participación en ella (Fallos: 317:499, 325:898 y 950), ni se habría interrogado a los prevenidos respecto a las circunstancias en que habrían entrado en posesión del vehículo (Fallos: 325:898 y sentencia del 14 de junio de 2001 en la Competencia n° 182, L.XXXVII *in re* "Pezzente, Carlos Antonio s/encubrimiento").

A ello cabe agregar que la referencia respecto a que no habría testigos del robo ni registros filmicos en la vía pública, no alcanza para constituir una pauta que pueda autorizar a desechar, sin más, la posible responsabilidad de los encausados en el hecho acaecido en territorio bonaerense.

Por lo tanto, estimo que corresponde declarar la competencia del Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de La Matanza, para que profundice la investigación respecto del desapoderamiento del rodado, a partir de los elementos recabados con motivo de su hallazgo en esta ciudad, sin perjuicio de lo que resulte de ese trámite.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2023 16:15:46